



Dependencia tramitadora: Organismo Autónomo de Actividades Musicales.  
Expediente: Modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música de San Cristóbal de La Laguna "Guillermo González"

## ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe fue informado por la Asesoría Jurídica el día 23 de marzo de 2015 referencia nº 016/2015, remitiéndose posteriormente el día 1 de abril del corriente adjuntando nueva documentación: borradores de las actas de Mesa de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral de fecha 25 de marzo de 2015; de la Comisión Técnica designada para el estudio de las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González" propuestas por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales; de la Mesa de Negociación del Personal Laboral de fecha 24 de abril de 2014; y de la Mesa de Negociación del Personal Laboral de fecha 31 de marzo de 2015; e informe propuesta resolución emitido el día 31 de marzo del corriente por la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, relativo a la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música de San Cristóbal de La Laguna, art. 10, art. 10 bis 12, 18, 21, 22, 23, 27, 41, 44, 46 y Disposición Final.

Por la Asesoría Jurídica se emitió informe el día 23 de marzo de 2015 con diversos aspectos procedimentales que señalábamos adolecía el expediente así como diversas consideraciones jurídicas respecto del contenido del proyecto de Reglamento. El presente informe se emite a solicitud del Área tramitadora, que remite nuevamente el expediente asumiendo algunas de las consideraciones formuladas en el informe de la Asesoría.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinada la propuesta de modificación en relación al marco normativo de aplicación en la materia, procede reiterar lo ya informado por esta Asesoría Jurídica en los informes relacionados a continuación, en especial:

- Informe con referencia nº 163/2015, emitido el día 9 de diciembre de 2013, a solicitud de la Gerencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en relación a la jornada laboral del profesorado de la Escuela Municipal de Música "Guillermo González":

*"(...) la Alcaldía Presidencia ha dictado las siguientes Instrucciones, de obligado cumplimiento a todo el personal de la Corporación, cuyo contenido se da por reproducido:*

*- Instrucción de 15 de julio de 2012, sobre la jornada laboral de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. El apartado Segundo de la Instrucción señala las características del horario, sin perjuicio de que en aquellas unidades que requieran*

<sup>1</sup> Téngase en cuenta la fecha de petición de informe el día 1 de abril, emitido con carácter urgente a efectos de su elevación a la Junta de Gobierno del Organismo Autónomo de Actividades Musicales para su aprobación, artículo 16 de la Ley 1/2015.

*Horarios especiales se determinará conforme a los criterios que se acuerden en cada ámbito específico, citando como ejemplo la Policía local, personal laboral de oficios, biblioteca, cementerio, etc.*

*- Instrucción de 20 de marzo de 2013, sobre criterios de la aplicación del RDL 20/2012 en lo relativo a vacaciones y permisos.*

*Como consecuencia de la normativa invocada, han quedado suspendidas todas las previsiones en materia de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector público (incluyendo por tanto las que puedan estar previstas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior de la Escuela Municipal de Música) que contradigan lo previsto en la normativa estatal vigente.*

- Informe con referencia nº 016/2015, de fecha 23 de marzo de 2015:

*4.- Sin perjuicio de que la jornada laboral resulta de obligado cumplimiento en el cómputo anual que se determine legalmente, será objeto de negociación el calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, entre otros, de conformidad con el artículo 37.1, letra m), de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Alcaldía/Presidencia ha dictado la Instrucción de 19 de julio de 2012, sobre la jornada laboral de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, señalando el apartado Segundo las características del horario, sin perjuicio de que en aquellas unidades que requieran horarios especiales se determinará conforme a los criterios que se acuerden en cada ámbito específico, citando como ejemplo la Policía local, personal laboral de oficios, biblioteca, cementerio, etc.*

Señalar que podría apreciarse contradicción en la interpretación del articulado del Reglamento que regula los periodos no lectivos y vacaciones.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento del expediente de referencia, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.

En San Cristóbal de La Laguna, a 6 de abril de 2015

Director de la Asesoría Jurídica  
P.A. Asesor Jurídico

Marta González Martín

